

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

347 ORDEN, de 28 de marzo de 1985, por la que se convocan dos becas de investigación en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, ante el progresivo avance en la consolidación del proceso autonómico, va a emprender un trabajo tendente a perfeccionar y lograr un desenvolvimiento adecuado del Sistema Autonómico de Gestión Financiera y Presupuestaria en base a un detenido análisis de las distintas fuentes de financiación que constituyen los recursos de nuestra Comunidad, así como en el examen y adaptación de las nuevas técnicas presupuestarias.

Con el fin de realizar dichos estudios e investigaciones necesarias a aquella finalidad, así como con el de cooperar en su aplicación práctica, esta Consejería de Economía, Hacienda y Empleo convoca dos becas de Investigación- Aplicada que se registrarán por las siguientes

B A S E S :

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la adjudicación de dos becas de Investigación- Aplicada sobre «Gestión Financiera y Presupuestaria: Un modelo de funcionamiento».

Segunda.—Características de la beca.

1. **Cuantía.**—Cada beca tendrá una dotación bruta de 300.000 pesetas, pagaderas proporcionalmente por meses vencidos, previo informe favorable del consejero de Economía, Hacienda y Empleo, a la vista de la labor realizada por el becado.

2. **Duración.**—La beca tendrá una duración de tres meses. La duración de la beca puede ser prorrogada a petición del titular del centro directivo al que se adscriba el becado y siempre que exista dotación presupuestaria para atender a su financiación.

Tercera.—Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes a la adjudicación de la beca deberán estar en posesión del título de licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Sección Económicas).

Cuarta.—Solicitudes.

Quienes estén interesados en esta convocatoria deberán presentar instancia dirigida al Excmo. señor consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de 10 días naturales, desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinta.—Documentación.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificado académico personal o fotocopia compulsada.

Sexta.—Comisión de valoración.

La Comisión que ha de valorar los méritos de los aspirantes estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

— **Vocales:**

Director regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio.

Interventor regional.

El secretario general técnico, que actuará de secretario de la Comisión.

Séptima.—Valoración de méritos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, quedando aquella válidamente constituida si concurren el presidente, el secretario y un miembro más.

La valoración de méritos se hará discrecionalmente por cada miembro de la Comisión, en base a la documentación aportada, pudiendo acordar, si así lo estiman conveniente, la realización de una entrevista personal con alguno de los aspirantes previamente seleccionados.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, se adoptarán éstos por mayoría, desempatando, en su caso, el voto de calidad del presidente.

Octava.—Propuesta de concesión.

Finalizada la fase de valoración la Comisión formulará propuesta de concesión de las becas a favor de los aspirantes que considere más capacitados, pudiendo, en su caso, declararla desierta si ninguno de los aspirantes reuniese los requisitos de cualidades mínimas de aptitud.

Novena.—Resolución.

Corresponde al consejero de Economía, Hacienda y Empleo dictar la Resolución procedente en orden a la concesión de la beca.

Décima.—Posibilidad de anulación.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá anular, en cualquier momento, la concesión de la beca si a su juicio existieran motivos suficientes para ello, previo informe de la Comisión de adjudicación.

Undécima.—Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de esta beca no creará ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa entre la persona becada y la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, no dando, por tanto, derecho a la inclusión del becado en la Seguridad Social.

Duodécima.—Incidencias.

La Comisión queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo previsto en estas bases.

Murcia a 28 de marzo de 1985.—El consejero de